



¡Una Entidad Vigilante, una Comunidad en Acción!

145 -19.11

**INFORME FINAL DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL
CON ENFOQUE INTEGRAL
Modalidad Especial Ambiental
Adquisición y mantenimiento áreas interés para
Acueductos**

**MUNICIPIO DE ULLOA
VIGENCIAS 2012- 2013- 2014- 2015**

**CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA
Santiago de Cali, Junio de 2016**



¡Una Entidad Vigilante, una Comunidad en Acción!

Contralor Departamental del Valle del Cauca	JOSÉ IGNACIO ARANGO BERNAL
Director Operativo de Control Fiscal	DIEGO MAURICIO LÓPEZ VALENCIA
Directora Técnica de Recursos Naturales y Medio Ambiente- Coordinadora Auditoria	MARCELA INÉS MENESES LÓPEZ
Representante Legal Municipio de Ulloa	MARTHA LUCIA BEDOYA PATIÑO
Equipo de auditoría	
Auditora	ANGELA LIBREROS ROJAS
Apoyo análisis financiero	GILMA GÒMEZ GIRALDO
Apoyo visitas técnicas	MARCELA INES MENESES LÓPEZ

Tabla de Contenido

	Página
1. HECHOS RELEVANTES	4
2. CARTA DE CONCLUSIONES	6
3. RESULTADOS DE LA AUDITORIA	10
3.1 Generalidades Tema especial ambiental-Adquisición y mantenimiento Áreas de interés para acueductos	10
3.2 Gestión Ambiental	12
3.2.1 Planificación (Planes, programas y proyectos)	12
3.2.2 Identificación, delimitación y priorización áreas de importancia Estratégica Municipio de Ulloa	13
3.2.3 Cumplimiento criterios Decreto 953 de 2013	14
3.3 Gestión financiera tema especial	15
3.3.1 Gestión presupuestal	15
3.3.2 Inversión en el tema especial vigencias 2012-2015	15
3.3.3 Gestión contable y de tesorería	20
3.4 Estado actual de los predios adquiridos como áreas de interés para acueductos municipales	22
4. ANEXOS	23
Anexo 1. Cuadro resumen de hallazgos	24

1. HECHOS RELEVANTES

Deficiencias en la articulación entre la Autoridad ambiental regional y los municipios para garantizar el cumplimiento oportuno y de conformidad a los lineamientos establecidos en el Decreto 953 de 2013 para efectos que la adquisición de áreas de interés para acueductos obedezcan a criterios técnicamente demostrados, puesto que la compra de predios se realiza frecuentemente por ofertas de propietarios de predios, sin demostrarse la priorización de adquisición del bien en términos de la oferta hídrica para abastecimiento humano.

Se presenta desconocimiento sobre la necesidad u obligatoriedad de los estudios de títulos, puesto que se detecta que se realizan compras de predios, sin tenerse certeza de su tradición y el estado jurídico de éstos. Igualmente el proceso de legalización de la compra se realiza hasta la suscripción de las Escrituras, constatándose casos en que no se lleva a cabo su registro ante las oficinas de registro e instrumentos públicos o se realiza de manera extemporánea.

Pese a que desde la expedición de la Ley 99 de 1993, en su artículo 111 dispuso, refiriéndose a las áreas de interés para acueductos, que *La administración de estas zonas corresponderá al respectivo distrito o municipio en forma conjunta con la respectiva Corporación Autónoma Regional y con la opcional participación de la sociedad civil.* y posteriormente modificó por artículo 106 de la Ley 1151 de 2007, que dice *La administración de estas zonas corresponderá al respectivo distrito o municipio, en forma conjunta con la respectiva Corporación Autónoma Regional y con la participación opcional de la sociedad civil y de la Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales, cuando corresponda,* se presenta que en la realidad no se implementó por las Partes una estrategia para la administración de las áreas adquiridas como una política de conservación integral, que permitieran su protección, conservación y garantía de la disponibilidad del recurso hídrico para el abastecimiento humano, evidenciándose casos de ocupación de áreas, proceso de tala de bosque, afectación de la calidad de agua

La demora en la reglamentación del artículo 111 de la Ley 99 de 1993, que se realiza en un principio parcialmente y ampliamente con la expedición del Decreto 953 de 2013, ocasionó traumatismos e interpretaciones subjetivas de la norma, al no determinarse oportunamente las áreas de importancia estratégica y de éstas, las áreas de interés para acueductos, definición y alcance de las actividades de mantenimiento de la mismas.

Se presenta deficiente gestión de los municipios frente al deber de realizar mantenimiento de las áreas, ya que se encuentran casos de inversiones con recursos del 1% en predios privados, así mismo se invierte en actividades que no presentan un beneficio directo sobre estas áreas.

Aspectos positivos

La expedición del Decreto Nacional 953 en mayo de 2013 y la Resolución 1781 en noviembre de 2014, normas que desarrollan lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley 99 de 1993 y sus modificaciones, constituye una herramienta técnica para la gestión tanto de las autoridades ambientales como de los entes territoriales, al trazar directrices y lineamientos frente a las responsabilidades de éstos para el cumplimiento del deber de adquisición y mantenimiento de áreas de interés para acueductos, establece la identificación, delimitación y priorización de las áreas de importancia estratégica a cargo de las autoridades ambientales regionales para cada Ente territorial, como base técnica para la selección de los predios y los criterios mínimos que deben cumplir dichos predios como condición desde el punto de vista ambiental para su adquisición, al igual que desarrolla unos elementos generales para la implementación transitoria de la figura de esquemas de pago por servicios ambientales y lo relativo al reporte anual e histórico de los inventarios de los predios adquiridos y las acciones de mantenimiento en éstos, entre otros aspectos.

La base de información permitirá al ente territorial y Autoridades ambientales establecer estrategias y mecanismos que conduzcan a la protección especial por parte del Estado de estas áreas como quiera que su objetivo principal es la sustentabilidad del recurso hídrico abastecedor de acueductos y con ello la preservación de la cobertura forestal y el cumplimiento de servicios ambientales asociados al recurso hídrico-servicios ecosistémicos.

2. CARTA DE CONCLUSIONES

Santiago de Cali,

Doctora
MARTHA LUCIA BEDOYA PATIÑO
Alcaldesa Municipal
Ulloa -Valle

La Contraloría Departamental del Valle del Cauca, con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 267 de la Constitución Política, practicó Auditoría con Enfoque Integral modalidad Especial Ambiental al Municipio de Ulloa, vigencias 2012 al 2015, a través de la evaluación de los principios de economía, eficiencia, eficacia, y valoración de los costos ambientales, con que administró los recursos puestos a su disposición y los resultados de su gestión orientados a la Adquisición y mantenimiento de áreas de interés para acueductos municipales, de acuerdo a lo previsto en el artículo 111 de la Ley 99 de 1993, sus modificatorias y reglamentarias. La Auditoría incluyó la comprobación de que las operaciones financieras, administrativas y económicas relacionadas con el tema objeto de evaluación, se realizaron conforme a las normas legales, estatutarias y de procedimientos aplicables.

Es responsabilidad de la Administración Municipal de Ulloa, el contenido de la información suministrada por la Entidad y analizada por la Contraloría Departamental del Valle del Cauca. La responsabilidad de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca consiste en producir un informe integral que contenga el concepto sobre el examen practicado.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas de auditoría gubernamental colombianas (NAGC) compatibles con las normas internacionales de auditoría (NIAS) y con políticas y procedimientos de auditoría con enfoque integral prescritos por la Contraloría Departamental del Valle, consecuentes con las de general aceptación; por lo tanto, requirió acorde con ellas, de planeación y ejecución del trabajo de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar nuestro concepto.

La Auditoría incluyó el examen, sobre la base de pruebas selectivas, de las evidencias y documentos que soportan la gestión y los resultados con referencia a la adquisición y mantenimiento de áreas de interés para acueductos y el cumplimiento de las disposiciones legales relativas al tema en especial el artículo 111 de la Ley 99 de 1993 y demás normas modificatorias y reglamentarias; los estudios y análisis se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo, los cuales reposan en los archivos de la Dirección Técnica de Recursos Naturales y Medio Ambiente.

ALCANCE DE LA AUDITORÍA

La auditoría a que se refiere el presente informe tuvo el siguiente alcance:

Se evaluó la gestión realizada por el municipio en el marco de las atribuciones respecto a la adquisición y mantenimiento de áreas de interés para acueductos, teniendo en cuenta los principales instrumentos de planificación municipal sobre el tema en particular, los lineamientos de la Autoridad ambiental nacional y regional, programas y proyectos, la inversión efectuada en el período evaluado y los resultados y beneficios de ésta en la sostenibilidad del recurso hídrico para abastecimiento humano.

La inversión del municipio en el período 2012-2015 en el tema objeto de evaluación, se realizó bajo el concepto presupuestal denominado *adquisición de áreas de interés para acueducto municipal* por valor de \$115.625.232, inversión evaluada en la presente auditoría.

En el trabajo de auditoría no se presentaron limitaciones que afectaran su alcance.

Los hallazgos se dieron a conocer oportunamente al Municipio en desarrollo de la auditoría, no ejerciéndose el derecho a la contradicción por parte de éste.

CONCEPTO SOBRE EL ANÁLISIS EFECTUADO

La Contraloría Departamental del Valle del Cauca como resultado de la auditoría adelantada, conceptúa que la gestión realizada por el municipio en el periodo evaluado sobre adquisición y mantenimiento de áreas de interés para acueductos no cumplió cabalmente con los principios de eficiencia, eficacia y equidad, como consecuencia de los siguientes hechos:

En el Plan de Desarrollo municipal no se incluyó un proyecto específico, limitándose a definir *Gestionar la compra de predios de nacimientos de agua, de importancia para la preservación del entorno natural*, lo que en sí mismo no garantiza el cumplimiento en términos de destinar al menos el 1% de los ingresos corrientes para adquisición y mantenimiento de áreas de interés para acueductos, presentando desarticulación con los presupuestos de cada vigencia del periodo de gobierno, lo que impide identificar el alcance de lo programado en el Plan de desarrollo y su relación con lo ejecutado en presupuesto.

Se observan deficiencias en el acatamiento de lo dispuesto en el decreto nacional 953 de 2013 y la resolución reglamentaria 1781 de 2014, por cuanto en la vigencia 2015 se adquiere el predio rural denominado "Lote de terreno 5" como área de interés para acueducto, con concepto de la CVC respecto a área de importancia estratégica, sin que se evidencie sustento técnico alguno de que el predio cumplía con los criterios mínimos

para ser seleccionado como área de interés para acueducto, tal como lo dispone el artículo 5 del citado decreto, de igual forma no se evidenció soporte de entrega del reporte anual de información a la CVC sobre el predio adquirido y las actividades de mantenimiento, el cual debía presentarse en los términos y lineamientos definidos por el ministerio de ambiente y desarrollo sostenible.

Deficiente planificación y gestión de la inversión realizada a través de contrato de mantenimiento de predio adquirido por el municipio en el 2003 y Convenio de asociación dirigido a desarrollo de actividades en predios privados, observándose además fallas en la labor de supervisión y en el caso del convenio de asociación se invierten los recurso del 1% de ingresos corrientes, en predios privados donde se encuentran acueductos comunitarios, afectando la inversión que debe realizarse en los predios que el municipio adquirió como áreas de interés para acueductos, en dos de los cuales (La Coqueta y La Divisa) no se efectuó intervención durante el periodo de gobierno, desconociéndose su estado actual.

En visita al predio El Dorado adquirido por el municipio en el 2003 e intervenido con el contrato celebrado en el 2012, se evidenció impacto por la presencia de semovientes, el aislamiento realizado presenta tramos deteriorados, afectación sobre gradual y el cercamiento, intervención de colonos, denotando fallas en la administración, control y vigilancia sobre el bien, a riesgo de afectarse el objetivo de compra como área de interés para acueducto.

Se presenta incertidumbre respecto al registro de los Activos ambientales del municipio representados en los predios adquiridos como áreas de interés para acueductos, puesto que si bien se tiene la cuenta contable Terrenos con destinación ambiental, los predios registrados corresponden a los adquiridos en las vigencias 2010 y 2015, no reflejando las áreas compradas en el 2003 (El Dorado y La Coqueta), por \$74.529.000 y \$118.386.000, respectivamente y de otra parte se registran en la cuenta actividades que corresponden a gastos.

El municipio no tiene implementada una política orientada a la conservación integral de las áreas adquiridas como de interés para acueductos municipales como estrategia de administración, vigilancia y control sobre estos predios, cuya administración corresponde al municipio, impidiendo determinar si todas las áreas en la actualidad, cumplen con el objetivo de garantizar la disponibilidad y sustentabilidad del recurso hídrico abastecedor de acueductos para el consumo humano.

RELACIÓN DE HALLAZGOS

En desarrollo de la presente auditoría se establecieron diez (10) hallazgos administrativos, de los cuales cinco (5) hallazgos tienen alcance disciplinario que serán trasladados ante la autoridad competente.



¡Una Entidad Vigilante, una Comunidad en Acción!

PLAN DE MEJORAMIENTO

La entidad debe ajustar el plan de mejoramiento que se encuentra desarrollando, con acciones y metas que permitan solucionar las deficiencias comunicadas durante el proceso auditor y que se describen en el informe. El Plan de Mejoramiento se debe ser registrar en el Proceso de Plan de Mejoramiento del Sistema de Rendición de Cuentas en Línea, dentro de los 15 días hábiles siguientes al recibo del informe, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución reglamentaria No.001 del 22 de enero de 2016.

Dicho plan de mejoramiento debe contener las acciones y metas que se implementarán por parte de la entidad, las cuales deberán responder a cada una de las debilidades detectadas y comunicadas por el equipo auditor, el cronograma para su implementación y los responsables de su desarrollo.

JOSÉ IGNACIO ARANGO BERNAL
Contralor Departamental del Valle del Cauca

3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

3.1 Generalidades Tema especial ambiental -Adquisición y mantenimiento áreas de interés para acueductos

La Ley 99 de 1993 por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el sector público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental, SINA, y se dictan otras disposiciones, establece dentro de los principios generales de la política ambiental nacional que *Las zonas de páramos, subpáramos, los nacimientos de agua y las zonas de recarga de acuíferos serán objeto de protección especial; En la utilización de los recursos hídricos, el consumo humano tendrá prioridad sobre cualquier otro uso.* En el artículo 65 se determinan las atribuciones especiales que en materia ambiental le compete a los municipios.

El artículo 111 -Adquisición de Áreas de Interés para Acueductos Municipales- dispone *“Declárense de interés público las áreas de importancia estratégica para la conservación de recursos hídricos que surten de agua los acueductos municipales y distritales.*

Los departamentos y municipios dedicarán durante quince años un porcentaje no inferior al 1% de sus ingresos, de tal forma que antes de concluido tal período, haya adquirido dichas zonas. La administración de estas zonas corresponderá al respectivo distrito o municipio en forma conjunta con la respectiva Corporación Autónoma Regional y con la opcional participación de la sociedad civil.” (subrayado fuera de texto)

Posteriormente la Ley 1151 de 2007 -Plan Nacional de Desarrollo en su artículo 106 mantiene vigente el artículo 111 de la Ley 99 de 1993 e introduce unas modificaciones al mismo: *“Los departamentos y municipios dedicarán un porcentaje no inferior al 1% de sus ingresos corrientes para la adquisición y mantenimiento de dichas zonas o para financiar esquemas de pago por servicios ambientales. Los recursos de que trata el presente artículo, se destinarán prioritariamente a la adquisición y mantenimiento de las zonas”.*

La administración de estas zonas corresponderá al respectivo distrito o municipio, en forma conjunta con la respectiva Corporación Autónoma Regional y con la participación opcional de la sociedad civil y de la Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales, cuando corresponda.

La Ley 1450 de 2011 del Plan Nacional de Desarrollo en su artículo 210 modifica el artículo 111, quedando: **“Artículo 111. Adquisición de áreas de interés para acueductos municipales y regionales.** Declárense de interés público las áreas de importancia estratégica para la conservación de recursos hídricos que surten de agua los acueductos municipales, distritales y regionales.

Los departamentos y municipios dedicarán un porcentaje no inferior al 1% de sus ingresos corrientes para la adquisición y mantenimiento de dichas zonas o para financiar esquemas de pago por servicios ambientales. Los recursos de que trata el presente artículo, se destinarán prioritariamente a la adquisición y mantenimiento de las zonas.

Las autoridades ambientales definirán las áreas prioritarias a ser adquiridas con estos recursos o dónde se deben implementar los esquemas por pagos de servicios ambientales de acuerdo con la reglamentación que el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial expida para el efecto. Su administración corresponderá al respectivo distrito o municipio. Los municipios, distritos y departamentos garantizarán la inclusión de los recursos dentro de sus planes de desarrollo y presupuestos anuales respectivos, individualizándose la partida destinada para tal fin.

El Decreto 953 de 2013 reglamenta el artículo 111 de la Ley 99 de 1993, modificado por el artículo 210 de la Ley 1450 de 2011.

Resolución 1781 de 2014 expedida por el Ministerio de ambiente y desarrollo sostenible, *Por la cual se establecen los lineamientos y se adoptan los formatos e instructivos para el reporte de información al que se refiere el artículo 14 del Decreto 953 de 2013.*

La Contraloría Departamental del Valle en su función de control fiscal en materia ambiental, programa en el Plan general de auditorías vigencia 2016 la realización de 33 auditorías especiales ambientales a igual número de municipios sujetos de control sobre la gestión desarrollada en adquisición y mantenimiento de áreas de interés para acueductos municipales durante el período 2012-2015.

3.2 GESTIÓN AMBIENTAL

La evaluación se realizó sobre el período 2012-2015, tomando como insumo previo, la información consignada en los informes anuales sobre el estado de los recursos naturales y medio ambiente vigencias 2012 al 2014 y auditorías especiales ambientales practicadas por la Dirección Técnica de Recursos Naturales y Medio Ambiente de este Organismo de Control y verificación documental en la fuente y a través de visitas de campo. Se efectúa el análisis de gestión y resultados en aspectos técnico ambientales y financieros, además se incluye información solicitada a la CVC en lo referente a las áreas de importancia estratégica.

3.2.1 Planificación (Planes, programas y proyectos)

Hallazgo administrativo No.1

Se evidencia que el municipio no incluyó en el Plan de Desarrollo 2012-2015 un proyecto específico de adquisición y mantenimiento de áreas de interés para acueductos, puesto que solo se incorpora dentro del programa *Ambiente natural y gestión del riesgo*, una acción/proyecto denominado “Gestionar la compra de predios de nacimientos de agua, de importancia para la preservación del entorno natural”, que en sí mismo no garantiza lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley 99 de 1993 y artículo 12 del Decreto 953 de 2013 que establece “...*garantizarán la inclusión de dichos recursos dentro de sus planes de desarrollo y presupuestos anuales respectivos, individualizándose la partida destinada para tal fin*”, esta situación se presenta debido a deficiente planificación y armonización entre los instrumentos de gestión territorial, ya que en los presupuestos de liquidación y ejecución, se individualizó en cada vigencia la partida con esta finalidad, esta desarticulación impide identificar el alcance de lo programado en el Plan de desarrollo y su relación con lo ejecutado en presupuesto.

Cuadro No.1 –Denominación de la adquisición y mantenimiento de áreas de interés para acueductos en Plan de Desarrollo y Presupuesto

Plan de Desarrollo 2012-2015					Presupuestos de liquidación y ejecuciones ptales de gastos -vigencia 2012-2015	
Acuerdo	Eje estratégico	sectores	Programa	Acciones a desarrollar	código	Concepto presupuestal
015/12	2.1 Convivencia con la naturaleza	2.1.1 Medio Ambiente y gestión del riesgo	2.1.2.1.1 ambiente natural y gestión del Riesgo	2.1.2.1.1.4 Gestionar la compra de predios de nacimientos de agua, de importancia para la preservación del entorno natural	1-A.10.10	Adquisición de áreas de interés para acueducto Municipal (art. 106 Ley 1151-2007)
029/nov 2012	Convivencia con la naturaleza y el territorio	medio ambiente y prevención y atención de desastres	No se modifican expresamente	Proyecto gestionar la compra de predios de nacimientos de agua, de importancia para la preservación del entorno natural		

Elaborado: Grupo Auditor con fuente Plan de Desarrollo y Presupuestos Municipio de Ulloa

Áreas de importancia estratégica Municipio de Ulloa			
Color	Categoría	Descripción	Has
	Áreas óptimas con figura de conservación	corresponden a aquellas zonas en las cuales se conjugan las mejores condiciones de producción de caudal y que no tienen ninguna figura de conservación.	77,37
	Áreas óptimas sin figura de conservación	corresponden a aquellas zonas en las cuales se conjugan las mejores condiciones de producción de caudal y que poseen algún tipo de figura de conservación	289,90
	Áreas aceptables con figura de conservación	corresponden a aquellas zonas que representan entornos de producción de caudal intermedias y que no tienen ninguna figura de conservación.	582,98
	Áreas aceptables sin figura de conservación	corresponden a aquellas zonas que representan entornos de producción de caudal intermedias y que poseen algún tipo de figura de conservación	3261,38
Área de interés estratégico mínima requerida			59

Leyenda

-  Acueductos municipales
-  Otros acueductos
-  Drenajes
-  Área de Captación
-  Límite áreas de drenaje
-  Límite municipal
-  Zona Urbana

Fuente: Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca-CVC

3.2.3 Cumplimiento criterios Decreto 953 de 2013

Hallazgo administrativo con connotación disciplinaria No.2

Verificada la documentación que sustenta la adquisición del predio “Lote de terreno 5” en el año 2015, se observa que el municipio se limita a solicitar el concepto de la CVC respecto a las áreas de importancia estratégica, sin que se evidencie sustento técnico alguno de que el predio cumplía con los criterios mínimos para ser seleccionado como área de interés para acueducto, ello debido a la deficiente planificación, gestión y desconocimiento de las disposiciones establecidas en el artículo 5 del Decreto 953 de 2013, lo que conlleva al riesgo de adquirirse predios sin las condiciones de ser área de interés para acueductos. Los hechos expuestos tienen presunta incidencia disciplinaria al tenor de lo estipulado en el artículo 34 numeral 1 y artículo 35 numeral 1.

Hallazgo administrativo No.3

No se evidenció en el proceso auditor, el reporte de información anual que debía presentar el municipio a la CVC sobre el predio adquirido en el 2015, cuya fecha límite era el 15 de febrero de 2016, situación generada por deficientes controles en la Administración para el cumplimiento de los requerimientos ambientales, situación que conduce a que la Autoridad Ambiental regional no cumpla oportunamente y en los términos previstos, con el deber que le compete, de reportar información al Ministerio de ambiente y desarrollo sostenible.

3.3 Gestión financiera Tema especial

3.3.1 Gestión presupuestal

El municipio en el periodo 2012-2015 presupuestó definitivamente en cada vigencia, recursos por el concepto “*Adquisición de áreas de interés para acueducto municipal*”, observándose que en la vigencia 2013, los recursos no se ejecutaron (\$16.255.622), siendo adicionados presuntamente a la vigencia 2014 por Decreto No.001 del 7 de enero de 2014, que sumado al presupuesto inicial de esa vigencia, presentó una apropiación definitiva de \$60.044.557,23, evidenciándose presuntas inconsistencias en cuanto al uso de los recursos, lo que se describirá en el análisis de la inversión.

En los siguientes cuadros se detallan los movimientos presupuestales realizados en cada vigencia del período 2012-2015 por el concepto objeto de análisis

Cuadro No.2-Movimientos presupuestales del concepto adquisición de áreas de interés para acueducto municipal -Período 2012-2015

Concepto presupuestal	Vigencia 2012					Vigencia 2013				
	ICLD Certificados	inicial	adiciones	apropiacion ptal definit.	ejecutado	ICLD Certificados	inicial	adicion	Apropiacion ptal definit.	ejecutado
Adquisición de áreas de interés para acueducto Municipal	1.047.149.000,00	10.888.371,58	1.746.438,88	12.634.810,00	11.521.425,00	1.058.233.000,00	16.110.213,40	145.409,24	16.255.622,00	0
					11.521.425,00					
Vigencia 2014					Vigencia 2015					
Concepto presupuestal	ICLD Certificados	inicial	adicion	apropiacion ptal definit.	compromisos y pagos	ICLD Certificados	inicial	adicion	Apropiacion definitiva	ejecutado
Adquisición de áreas de interés para acueducto Municipal	1.141.163.000,00	42.131.035,00	19.146.037,68	61.277.072,68	60.044.557,23		44.744.242,00	474.781,58	45.159.003,56	44.059.250,00

Elaboración: Grupo auditor con base en la información aportada por Municipio de Ulloa

3.3.2 Inversión vigencias 2012-2015

La inversión del municipio en lo referente a adquisición de áreas de interés para acueducto municipal en el periodo 2012-2015 fue de \$115.625.232 evaluada en su totalidad en la presente auditoría.

Cuadro No.3 Inversión por vigencia período 2012-2015

Vigencia	Concepto presupuestal	Ppto definitivo	Ppto ejec.	Ppto auditado	% evaluado
2012	Adquisición de áreas de interés para acueducto Municipal	12.634.810	11.521.425	11.521.425	100
2013		16.255.622	0		
2014		61.277.073	60.044.557	60.044.557	100
2015		45.159.004	44.059.250	44.059.250	100
	Total inversión	135.326.508	115.625.232	115.625.232	100
Cifras expresadas en pesos					

A continuación se presenta el detalle de la contratación a través de la cual se realizó la inversión en las vigencias 2012, 2014 y 2015

Cuadro No.4 Detalle de la inversión vigencia 2012-2015
Cifras expresada en pesos

Vigencia	Contrato u otro Acto Administrativo	Objeto	Concepto presupuestal	Valor
2012	Contrato de obra pública No.104 del 1° de noviembre de 2012	Mantenimiento, conservación y protección de la cobertura vegetal del predio "El Dorado" de propiedad del municipio de Ulloa, ubicado en la microcuenca San José, municipio de Filandia Quindío, predio de interés para el suministro de agua en el sector rural del municipio	Adquisición de áreas de interés para el acueducto municipal	11.521.472
2014	Convenio de asociación No.081 del 17 de julio de 2014	Implementación de medidas correctivas a través del suministro de insumos y el establecimiento de áreas para la conservación del recurso hídrico en áreas degradadas de microcuencas abastecedoras enmarcadas en el artículo 111 de la Ley 99 de 1993 en el municipio de Ulloa	Adquisición de áreas de interés para el acueducto municipal	60.044.557
2015	Resolución No.077 de marzo 17 de 2015 firmada por el Alcalde Municipal y el Secretario de Gobierno	Por medio de la cual se autoriza el uso de la modalidad de selección de contratación directa para la adquisición de un predio de 3281 m2 de rea de terreno de microcuenca abastecedora de acueducto -municipio de Ulloa depto valle del cauca. En el artículo segundo se ordena "suscribáse la compra del predio,previo al cumplimiento de los requisitos de ley con Consuelo Mejía Vega	Adquisición de áreas de interés para el acueducto rural	44.059.250
	contrato privado de compraventa s/n del 5 de marzo de 2015 celebrado entre el alcalde municipal de Ulloa y apoderada de la propietaria del predio)	compraventa lote de terreno El Retiro		
	Escritura pública 173 del 16 de diciembre de 2015 -de la notaría única del Circulo de Ulloa Valle	compra venta de lote de terreno 5 y constitución de servidumbre, ubicado en la vereda Chapinero -Municipio de Ulloa		

Elaboración: Grupo Auditor- fuente de información Municipio de Ulloa

La inversión en el periodo evaluado consistió en la contratación de actividades de aislamiento y reforestación en predio adquirido en el 2003 por el municipio y en predios privados, así como la adquisición del predio Lote No.5 en el 2015. De acuerdo al análisis efectuado se presentan las siguientes observaciones:

Vigencia 2012

Hallazgo administrativo con connotación disciplinaria No.4

Se observó que el municipio suscribió el contrato de obra pública No.104 de 2012 con el objeto de *mantenimiento, conservación y protección de la cobertura vegetal del predio "El Dorado" de propiedad del municipio de Ulloa, ubicado en la microcuenca San José, municipio de Filandia Quindío*, consistente en resiembra y actividades de aislamiento, observándose documentalmente, falta de especificaciones técnicas, de un diagnóstico que justifique la realización de la inversión, de planos y un deficiente sustento de la labor de supervisión, ya que no se realiza un seguimiento técnico a las actividades desarrolladas que demuestren el antes, durante y después y garantice el cumplimiento de la labor contratada. Falta claridad frente a la necesidad de realizarse siembra en el citado predio, teniendo en cuenta que fue adquirido en el 2003 por artículo 111 de la ley 99 de 1993 y por el objetivo de compra, debería tener establecida el área forestal. En la

visita al predio, que protege la cuenca de la quebrada San José, fuente de abastecimiento del acueducto administrado por ACUAVALLE, se evidenció que el predio se encuentra impactado por la presencia de semovientes, el aislamiento realizado presenta broches de ingreso y partes deterioradas en las cuales las guaduas fueron arrancadas y los hilos de alambre dispuestos a un costado del camino que han abierto para el ingreso de los semovientes, hay intervención de colonos que cortan la guadua y otras especies existentes en el citado terreno, el cual no tiene una identificación como propiedad del municipio y área de interés para acueducto observándose una finca ganadera colindante con éste, situaciones que se presentan debido a una deficiente planificación de la inversión, falta de seguimiento y control de la gestión contractual, deficiente administración, control y vigilancia sobre el bien adquirido, incumpliendo presuntamente con lo dispuesto en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011; así como del artículo 1º numeral 4, artículo 65 numerales 6 y 7; artículo 111 de la Ley 99 de 1993- deber de administración de las áreas, modificado por el artículo 210 de la Ley 1450 de 2011 –“...su administración corresponderá al respectivo distrito o municipio..”, conllevando al riesgo que el predio adquirido por el municipio no cumpla con el objetivo de compra de área de interés para acueducto, invasión por particulares, cambios en el uso del suelo, contaminación hídrica y realización de inversiones sin el beneficio esperado.

Los hechos expuestos tienen presunta incidencia disciplinaria al tenor de lo estipulado en el artículo 34 numerales 1 y 21; artículo 35 numeral 1, artículo 48 numeral 27 de la ley 734 de 2002.





Vigencia 2014

Hallazgo administrativo con connotación disciplinaria No.5

El municipio suscribió Convenio de asociación No.081 de julio de 2014, cuyo objeto fue *“Implementación de medidas correctivas a través del suministro de insumos y el establecimiento de áreas para la conservación del recurso hídrico en áreas degradadas de microcuencas abastecedoras enmarcadas en el artículo 111 de la Ley 99 de 1993 en el municipio de Ulloa”*, observándose que las actividades contratadas no estaban dirigidas a los predios adquiridos por el municipio como áreas de interés para acueductos municipales, puesto que de acuerdo con el informe de supervisión fechado 26 de septiembre de 2014, se indica que *“las labores de establecimiento de plantaciones y aislamiento respectivamente, se realizaron en zonas estratégicas de representatividad para los acueductos comunitarios de las comunidades del sector denominado Estación Sucre y la vereda Calamonte bajo”*, y que *las intervenciones se realizaron en la vereda Berlín, predio Marsella -quebrada Calamar y en la vereda Calamonte alto –predio Alejandría o La Nubia, quebradas Calamontico 1 y 2*. Situaciones generadas por una deficiente planificación y orientación de la inversión, falta de control en la destinación de los recursos, Incumpliendo presuntamente con lo estipulado en el artículo 7 del título II del Decreto 953 de mayo de 2013 (reglamentario del artículo 210 de la Ley 1450 de 2011, que dice *“Mantenimiento de las áreas de importancia estratégica. Se refiere a aquellas actividades directamente desarrolladas en los predios adquiridos por las entidades territoriales para la conservación y recuperación de los ecosistemas presentes en los mismos”*; y Artículo 18 Decreto Ley 111 de 1996.

Ocasionando como consecuencia que se inviertan recursos del 1% de ingresos corrientes, en predios privados, afectando la inversión que debe realizarse en los predios que el municipio adquirió como áreas de interés para acueductos, en dos de los cuales (La Coqueta y La Divisa) no se efectuó intervención durante el periodo de

gobierno, desconociéndose su estado actual. Constituyendo presunta incidencia disciplinaria al tenor de lo dispuesto en los numeral 1 y 3 del artículo 34; numeral 1 del artículo 35 de la Ley 734 de 2002.

Visita a Predio Marsella

En visita efectuada al predio Marsella de propiedad privada, localizado en la vereda Berlín (Mpio de Ulloa), se observa aislamiento y reforestación con especies tales como nacedero, guayabo, guamo y carey, se observa la quebrada Calamar que abastece el acueducto rural de Sucre, el aislamiento es realizado en guadua presenta buenas condiciones y cuenta con tres hilos de alambre de púas, se observan especies arbustivas y la zona no se ve impactada por presencia de semovientes u otras.



Vigencia 2015

Hallazgo administrativo con connotación disciplinaria No.6

El municipio adquiere un predio en el 2015, denominado “**Lote No.5**” de una extensión de 3.281 m² ubicado en la vereda Chapinero (municipio de Ulloa), observándose que el certificado de disponibilidad presupuestal que soportó los pagos del contrato privado de promesa de compraventa suscrito el 5 de marzo de 2015 entre el alcalde municipal de Ulloa y la apoderada de la vendedora, fue emitido en marzo 17 de 2015, fecha posterior a la celebración del contrato, así mismo se evidencia que al momento de suscribirse el contrato de compraventa, sobre el predio había una sucesión pendiente. Presunto incumplimiento de lo dispuesto en los artículos 71 y 113 del Decreto Ley 111 de 1996, Lo anterior debido a una deficiente planificación, gestión y control de los recursos, generando riesgo de adquirirse compromisos sin sustentación presupuestal e inversión en bienes sin sanear legalmente. Constituyendo presunta incidencia disciplinaria al tenor de lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 34; numeral 1 del artículo 35 de la Ley 734 de 2002.

Cuadro No.5 Características del predio adquirido vigencia 2015

Vigencia	Escritura	nombre predio	localización	Area	valor (\$)	matricula inmobiliaria	Ficha catastral
2015	173 del 16 de diciembre de 2015 -de la notaría única del Circulo de Ulloa Valle-compra venta y constitución de servidumbre	Lote de terreno 5	Vereda Chapinero- Mpio de Ulloa	3.281 M2	venta: 44.059.250; Servidumbre: 200.000	375-88123	00-00-0001-0188-000

3.3.3 Gestión contable y de tesorería

Hallazgo administrativo No.7

El municipio no maneja en una cuenta específica los recursos correspondientes al 1% de ingresos corrientes para su destinación a la adquisición y mantenimiento de áreas de interés para acueductos municipales, ya que se maneja presuntamente en una cuenta global donde se depositan recursos del Sistema general de participaciones, hechos presentados por deficiencias de control de los recursos de destinación específica para adquisición de áreas de interés para acueductos, afectando lo dispuesto respecto al manejo individualizado de los recursos, dificultando el seguimiento de éstos y su uso.

Hallazgo administrativo con connotación disciplinaria No.8

Se observa incertidumbre en los registros contables a nivel de Terceros de la cuenta 16050301-Terrenos para destinación ambiental, toda vez que no se tiene el inventario de la totalidad de los predios adquiridos por el artículo 111 de la Ley 99 de 1993, observándose el registro de los predios adquiridos en la vigencia 2010 y 2015, no

evidenciándose el registro de los adquiridos en la vigencia 2003 (El Dorado y La Coqueta, por \$74.529.000 y \$118.386.000), respectivamente. Así mismo se observó en el auxiliar de terceros al 31 de diciembre de 2015, el registro de gastos de mantenimiento, actividades que no generan valor agregado a dichos Activos y otros gastos no identificados. Hecho debido a un inadecuado registro de la inversión y los gastos y falta de controles. Presunto incumplimiento de los principios de causación y registro del régimen de la contabilidad pública Título II, numeral 8. Tal situación genera alto riesgo frente al valor real de los terrenos con destinación ambiental que posee el municipio. Presunta incidencia disciplinaria al tenor de lo estipulado en el Artículo 34 numeral 1 y artículo 35 num.1 y Art.48 numeral 26.

Cuadro No.6 Relación de predios adquiridos Municipio de Ulloa -áreas de interés para acueductos

Vigencia	Escritura	nombre predio	localización	Area	valor (\$)	matricula inmobiliaria	Ficha catastral
2003	123 del 30 de mayo de 2003 de la Notaria de ulloa valle (compraventa parcial)	El Dorado (se desgaja de un lote de mayor extensión (1600 msnm)	vda Cajones del Mpio de filandia Quindio	3 Has, 7641 m2	74.529.000,00	284-0003962	00-00-0001-0286-000
2003	Escritura publica No.164 del 22 de julio de 2003 de la notaria de Ulloa (compraventa) (aportan carpeta con 36 folios a lapiz)	La Coqueta (finca Agrícola) 1400 msnm	vda Santa Teresa mpio de filandia Quindio	5 Has, 9791 m2	118.386.000,00	284-0004718	00-00-0001-0190-000
2010	Escritura pública 182 del 2 de diciembre de 2010 (compraventa parcial) de la notaria de Ulloa (Aportan expediente foliado a mano con 44 folios	La Divisa (altura mayor 1524 msnm)	rural-Vda Chapinero-Mpio de Ulloa VDA El bosque)	3.559 m2	35.000.000,00	375-25227	00-00-0001-0157-000
2015	173 del 16 de diciembre de 2015 -de la notaria única del Circulo de Ulloa Valle-compraventa y constitución de servidumbre	Lote de terreno 5	Vereda Chapinero-Mpio de Ulloa	3.281 M2	venta: 44.059.250; Servidumbre: 200.000	375-88123	00-00-0001-0188-000

Elaborado Grupo Auditor con fuente: Expedientes de escrituras -Municipio de Ulloa, 2016

Hallazgo administrativo No.9

Se observa que el municipio no tiene implementada una política orientada a la conservación integral de las áreas adquiridas como de interés para acueductos municipales, como estrategia de administración, vigilancia y control sobre estos predios, observándose que no se maneja información sobre el estado de éstos, desconociéndose su real situación, hechos que se presentan por deficiente seguimiento y control sobre estas áreas, cuya administración corresponde al municipio, impidiendo determinar si éstas cumplen con el objetivo de garantizar la disponibilidad y sustentabilidad del recurso hídrico abastecedor de acueductos para el consumo humano.

3.4 Estado actual de los predios adquiridos como áreas de interés para acueductos municipales Vigencias 2012 - 2015

Hallazgo administrativo No.10

En visita realizada al predio El Retiro (Lote No.5) -vereda Chapinero a unos 20 minutos del casco urbano, adquirido por el municipio en el 2015, con el cual se busca proteger la quebrada el Retiro, la cual presenta buen caudal, abastece 10 veredas del municipio a través de la Cooperativa de Ulloa ESP. Se observó que el predio no cuenta con aislamiento, ni tiene identificación como propiedad del municipio y área de interés para acueducto. En el predio hay especies arbustivas y guaduas, sin embargo en su gran mayoría está cultivado con café y yuca y existencia de predios vecinos dedicados a cultivos, situación originada por una deficiente gestión municipal, frente al deber de mantener y administrar estas áreas, generando como consecuencia usos del suelo no compatibles con el objetivo de la adquisición, riesgo sobre la disponibilidad y calidad del agua de abastecimiento humano, invasión por particulares e inversión de recursos sin beneficio.



**CONTRALORIA
DEPARTAMENTAL
DEL VALLE DEL CAUCA**

¡Una Entidad Vigilante, una Comunidad en Acción!

4. ANEXOS

**4.1 CUADRO DE HALLAZGOS
AUDITORIA CON ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD ESPECIAL AMBIENTAL ADQUISICIÓN Y MANTENIMIENTO ÁREAS
DE INTERES PARA ACUEDUCTOS -MUNICIPIO DE ULLOA
Vigencias 2012 -2013-2014-2015**

No.	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO						
				A	S	D	P	F	DAÑO PATRIMONIAL	
1	Se evidencia que el municipio no incluyó en el Plan de Desarrollo 2012-2015 un proyecto específico de adquisición y mantenimiento de áreas de interés para acueductos, puesto que solo se incorpora dentro del programa <i>Ambiente natural y gestión del riesgo</i> , una acción/proyecto denominado “Gestionar la compra de predios de nacimientos de agua, de importancia para la preservación del entorno natural”, que en sí mismo no garantiza lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley 99 de 1993 y artículo 12 del Decreto 953 de 2013 que establece “...garantizarán la inclusión de dichos recursos dentro de sus planes de desarrollo y presupuestos anuales respectivos, individualizándose la partida destinada para tal fin”, esta situación se presenta debido a deficiente planificación y armonización entre los instrumentos de gestión territorial, ya que en los presupuestos de liquidación y ejecución, se individualizó en cada vigencia la partida con esta finalidad, esta desarticulación impide identificar, el alcance de lo programado en el Plan de desarrollo y su relación con lo ejecutado en presupuesto.	El municipio no ejerció el derecho a la contradicción	Queda en firme	X						
2	Verificada la documentación que sustenta la adquisición del predio “Lote de terreno 5” en el año 2015, se observa que el municipio se limita a solicitar el concepto de la CVC respecto a las áreas de importancia estratégica, sin que se evidencie sustento técnico alguno de que el	El municipio no ejerció el derecho a la contradicción	Queda en firme	X		X				

4.1 CUADRO DE HALLAZGOS AUDITORIA CON ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD ESPECIAL AMBIENTAL ADQUISICIÓN Y MANTENIMIENTO ÁREAS DE INTERES PARA ACUEDUCTOS -MUNICIPIO DE ULLOA Vigencias 2012 -2013-2014-2015									
No.	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO					
				A	S	D	P	F	DAÑO PATRIMONIAL
	predio cumplía con los criterios mínimos para ser seleccionado como área de interés para acueducto, ello debido a la deficiente planificación, gestión y desconocimiento de las disposiciones establecidas en el artículo 5 del Decreto 953 de 2013, lo que conlleva al riesgo de adquirirse predios sin las condiciones de ser área de interés para acueductos. Los hechos expuestos tienen presunta incidencia disciplinaria al tenor de lo estipulado en el artículo 34 numeral 1 y artículo 35 numeral 1.								
3	No se evidenció en el proceso auditor, el reporte de información anual que debía presentar el municipio a la CVC sobre el predio adquirido en el 2015, cuya fecha límite era el 15 de febrero de 2016, situación generada por deficientes controles en la Administración para el cumplimiento de los requerimientos ambientales, situación que conduce a que la Autoridad Ambiental regional no cumpla oportunamente y en los términos previstos, con el deber que le compete, de reportar información al Ministerio de ambiente y desarrollo sostenible.	El municipio no ejerció el derecho a la contradicción	Queda en firme	X					
4	Se observó que el municipio suscribió el contrato de obra pública No.104 de 2012 con el objeto de <i>mantenimiento, conservación y protección de la cobertura vegetal del predio "El Dorado" de propiedad del municipio de Ulloa, ubicado en la microcuenca San José, municipio de Filandia Quindío</i> , consistente en resiembra y actividades de aislamiento, observándose	El municipio no ejerció el derecho a la contradicción	Queda en firme	X		X			

**4.1 CUADRO DE HALLAZGOS
AUDITORIA CON ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD ESPECIAL AMBIENTAL ADQUISICIÓN Y MANTENIMIENTO ÁREAS
DE INTERES PARA ACUEDUCTOS -MUNICIPIO DE ULLOA
Vigencias 2012 -2013-2014-2015**

No.	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO					
				A	S	D	P	F	DAÑO PATRIMONIAL
	documentalmente, falta de especificaciones técnicas, de un diagnóstico que justifique la realización de la inversión, de planos y un deficiente sustento de la labor de supervisión, ya que no se realiza un seguimiento técnico a las actividades desarrolladas que demuestren el antes, durante y después y garantice el cumplimiento de la labor contratada. Falta claridad frente a la necesidad de realizarse siembra en el citado predio, teniendo en cuenta que fue adquirido en el 2003 por artículo 111 de la ley 99 de 1993 y por el objetivo de compra, debería tener establecida el área forestal. En la visita al predio, se evidenció que se encuentra impactado por la presencia de semovientes, el aislamiento realizado presenta broches de ingreso y partes deterioradas en las cuales las guaduas fueron arrancadas y los hilos de alambre dispuestos a un costado del camino que han abierto para el ingreso de los semovientes, hay intervención de colonos que cortan la guadua y otras especies existentes en el citado terreno, el cual no tiene una identificación como propiedad del municipio y área de interés para acueducto observándose una finca ganadera colindante con éste, situaciones que se presentan debido a una deficiente planificación de la inversión, falta de seguimiento y control de la gestión contractual, deficiente administración, control y vigilancia sobre el bien adquirido, incumpliendo								

4.1 CUADRO DE HALLAZGOS AUDITORIA CON ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD ESPECIAL AMBIENTAL ADQUISICIÓN Y MANTENIMIENTO ÁREAS DE INTERES PARA ACUEDUCTOS -MUNICIPIO DE ULLOA Vigencias 2012 -2013-2014-2015									
No.	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO					
				A	S	D	P	F	DAÑO PATRIMONIAL
	<p>presuntamente con lo dispuesto en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011; así como del artículo 1º numeral 4, artículo 65 numerales 6 y 7; artículo 111 de la Ley 99 de 1993- deber de administración de las áreas, modificado por el artículo 210 de la Ley 1450 de 2011 –“...su administración corresponderá al respectivo distrito o municipio..”, conllevando al riesgo que el predio adquirido por el municipio no cumpla con el objetivo de compra de área de interés para acueducto, invasión por particulares, cambios en el uso del suelo, contaminación hídrica y realización de inversiones sin el beneficio esperado.</p> <p>Los hechos expuestos tienen presunta incidencia disciplinaria al tenor de lo estipulado en el artículo 34 numerales 1 y 21; artículo 35 numeral 1, artículo 48 numeral 27 de la ley 734 de 2002.</p>								
5	<p>El municipio suscribió Convenio de asociación No.081 de julio de 2014, cuyo objeto fue “Implementación de medidas correctivas a través del suministro de insumos y el establecimiento de áreas para la conservación del recurso hídrico en áreas degradadas de microcuencas abastecedoras enmarcadas en el artículo 111 de la Ley 99 de 1993 en el municipio de Ulloa”, observándose que las actividades contratadas no estaban dirigidas a los predios adquiridos por el municipio como áreas de interés para acueductos municipales,</p>	<p>El municipio no ejerció el derecho a la contradicción</p>	<p>Queda en firme</p>	X		X			

**4.1 CUADRO DE HALLAZGOS
AUDITORIA CON ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD ESPECIAL AMBIENTAL ADQUISICIÓN Y MANTENIMIENTO ÁREAS
DE INTERES PARA ACUEDUCTOS -MUNICIPIO DE ULLOA
Vigencias 2012 -2013-2014-2015**

No.	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO					
				A	S	D	P	F	DAÑO PATRIMONIAL
	<p>puesto que de acuerdo con el informe de supervisión fechado 26 de septiembre de 2014, se indica que <i>“las labores de establecimiento de plantaciones y aislamiento respectivamente, se realizaron en zonas estratégicas de representatividad para los acueductos comunitarios de las comunidades del sector denominado Estación Sucre y la vereda Calamonte bajo”,</i> y que <i>las intervenciones se realizaron en la vereda Berlín, predio Marsella - quebrada Calamar y en la vereda Calamonte alto –predio Alejandría o La Nubia, quebradas Calamontico 1 y 2.</i> Situaciones generadas por una deficiente planificación y orientación de la inversión, falta de control en la destinación de los recursos, Incumpliendo presuntamente con lo estipulado en el artículo 7 del título II del Decreto 953 de mayo de 2013 (reglamentario del artículo 210 de la Ley 1450 de 2011, que dice <i>“Mantenimiento de las áreas de importancia estratégica. Se refiere a aquellas actividades directamente desarrolladas en los predios adquiridos por las entidades territoriales para la conservación y recuperación de los ecosistemas presentes en los mismos”;</i> y Artículo 18 Decreto Ley 111 de 1996. Ocasionando como consecuencia que se inviertan recursos del 1% de ingresos corrientes, en predios privados, afectando la inversión que debe realizarse en los predios que el municipio adquirió como áreas de interés para</p>								

4.1 CUADRO DE HALLAZGOS AUDITORIA CON ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD ESPECIAL AMBIENTAL ADQUISICIÓN Y MANTENIMIENTO ÁREAS DE INTERES PARA ACUEDUCTOS -MUNICIPIO DE ULLOA Vigencias 2012 -2013-2014-2015									
No.	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO					
				A	S	D	P	F	DAÑO PATRIMONIAL
	acueductos, en dos de los cuales (La Coqueta y La Divisa) no se efectuó intervención durante el periodo de gobierno, desconociéndose su estado actual. Constituyendo presunta incidencia disciplinaria al tenor de lo dispuesto en los numeral 1 y 3 del artículo 34; numeral 1 del artículo 35 de la Ley 734 de 2002.								
6	El municipio adquiere un predio en el 2015, denominado " Lote No.5 " de una extensión de 3.281 m2 ubicado en la vereda Chapinero (municipio de Ulloa), observándose que el certificado de disponibilidad presupuestal que soportó los pagos del contrato privado de promesa de compraventa suscrito el 5 de marzo de 2015 entre el alcalde municipal de Ulloa y la apoderada de la vendedora, fue emitido en marzo 17 de 2015, fecha posterior a la celebración del contrato, así mismo se evidencia que al momento de suscribirse el contrato de compraventa, sobre el predio había una sucesión pendiente. Presunto incumplimiento de lo dispuesto en los artículos 71 y 113 del Decreto Ley 111 de 1996, Lo anterior debido a una deficiente planificación, gestión y control de los recursos, generando riesgo de adquirirse compromisos sin sustentación presupuestal e inversión en bienes sin sanear legalmente. Constituyendo presunta incidencia disciplinaria al tenor de lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 34; numeral 1 del artículo 35 de la Ley 734 de 2002.	El municipio no ejerció el derecho a la contradicción	Queda en firme	X		X			

4.1 CUADRO DE HALLAZGOS AUDITORIA CON ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD ESPECIAL AMBIENTAL ADQUISICIÓN Y MANTENIMIENTO ÁREAS DE INTERES PARA ACUEDUCTOS -MUNICIPIO DE ULLOA Vigencias 2012 -2013-2014-2015									
No.	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO					
				A	S	D	P	F	DAÑO PATRIMONIAL
7	El municipio no maneja en una cuenta específica los recursos correspondientes al 1% de ingresos corrientes para su destinación a la adquisición y mantenimiento de áreas de interés para acueductos municipales, ya que se maneja presuntamente en una cuenta global donde se depositan recursos del Sistema general de participaciones, hechos presentados por deficiencias de control de los recursos de destinación específica para adquisición de áreas de interés para acueductos, afectando lo dispuesto respecto al manejo individualizado de los recursos, dificultando el seguimiento de éstos y su uso.	El municipio no ejerció el derecho a la contradicción	Queda en firme	X					
8	Se observa incertidumbre en los registros contables a nivel de Terceros de la cuenta 16050301-Terrenos para destinación ambiental, toda vez que no se tiene el inventario de la totalidad de los predios adquiridos por el artículo 111 de la Ley 99 de 1993, observándose el registro de los predios adquiridos en la vigencia 2010 y 2015, no evidenciándose el registro de los adquiridos en la vigencia 2003 (El Dorado y La Coqueta, por \$74.529.000 y \$118.386.000), respectivamente. Así mismo se observó en el auxiliar de terceros al 31 de diciembre de 2015, el registro de gastos de mantenimiento, actividades que no generan valor agregado a dichos Activos y otros gastos no identificados. Hecho debido a un inadecuado registro de la inversión y los gastos y falta de controles.	El municipio no ejerció el derecho a la contradicción	Queda en firme	X		X			

4.1 CUADRO DE HALLAZGOS AUDITORIA CON ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD ESPECIAL AMBIENTAL ADQUISICIÓN Y MANTENIMIENTO ÁREAS DE INTERES PARA ACUEDUCTOS -MUNICIPIO DE ULLOA Vigencias 2012 -2013-2014-2015									
No.	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO					
				A	S	D	P	F	DAÑO PATRIMONIAL
	Presunto incumplimiento de los principios de causación y registro del régimen de la contabilidad pública Título II, numeral 8. Tal situación genera alto riesgo frente al valor real de los terrenos con destinación ambiental que posee el municipio. Presunta incidencia disciplinaria al tenor de lo estipulado en el Artículo 34 numeral 1 y artículo 35 num.1 y Art.48 numeral 26.								
9	Se observa que el municipio no tiene implementada una política orientada a la conservación integral de las áreas adquiridas como de interés para acueductos municipales, como estrategia de administración, vigilancia y control sobre estos predios, observándose que no se maneja información sobre el estado de éstos, desconociéndose su real situación, hechos que se presentan por deficiente seguimiento y control sobre estas áreas, cuya administración corresponde al municipio, impidiendo determinar si éstas cumplen con el objetivo de garantizar la disponibilidad y sustentabilidad del recurso hídrico abastecedor de acueductos para el consumo humano.	El municipio no ejerció el derecho a la contradicción	Queda en firme	X					
10	En visita realizada al predio El Retiro (Lote No.5) -vereda Chapinero a unos 20 minutos del casco urbano, adquirido por el municipio en el 2015, con el cual se busca proteger la quebrada el Retiro, la cual presenta buen caudal, abastece 10 veredas del municipio a través de la Cooperativa de Ulloa ESP. Se observó que el	El municipio no ejerció el derecho a la contradicción	Queda en firme	X					



**CONTRALORIA
DEPARTAMENTAL
DEL VALLE DEL CAUCA**

¡Una Entidad Vigilante, una Comunidad en Acción!

4.1 CUADRO DE HALLAZGOS AUDITORIA CON ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD ESPECIAL AMBIENTAL ADQUISICIÓN Y MANTENIMIENTO ÁREAS DE INTERES PARA ACUEDUCTOS -MUNICIPIO DE ULLOA Vigencias 2012 -2013-2014-2015									
No.	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO					
				A	S	D	P	F	DAÑO PATRIMONIAL
	predio no cuenta con aislamiento, ni tiene identificación como propiedad del municipio y área de interés para acueducto. En el predio hay especies arbustivas y guaduas, sin embargo en su gran mayoría está cultivado con café y yuca y existencia de predios vecinos dedicados a cultivos. Situación originada por una deficiente gestión municipal, frente al deber de mantener y administrar estas áreas, generando como consecuencia usos del suelo no compatibles con el objetivo de la adquisición, riesgo sobre la disponibilidad y calidad del agua de abastecimiento humano, invasión por particulares e inversión de recursos sin beneficio.								
	TOTAL HALLAZGOS			10	0	5	0	0	0